

1
Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela  NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

003

1 ESCRITURA No:3083 - 2002

2

3 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4

5 OTORGAN: LUIS FERNANDO BRITO ORELLANA,

6 WILFRIDO BRITO ORELLANA

7

Y

8 CESAR AUGUSTO BRITO ORELLANA

9 CUANTIA: USD\$5,000.00

10 En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo,
11 República del Ecuador, el día de hoy LUNES VEINTIUNO DE
12 OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí, Doctor Jacinto Mera
13 Vela, Notario Público Sexto de este cantón, comparecen los señores:
14 LUIS FERNANDO BRITO ORELLANA, WILFRIDO BRITO
15 ORELLANA, y, CESAR AUGUSTO BRITO ORELLANA, los
16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
17 por sus propios derechos, de estado civil casados, con domicilio en la
18 ciudad de Riobamba, portadores de sus respectivas cédulas de
19 ciudadanía y certificados de votación, con conocimiento del objeto y
20 naturaleza del acto, en forma libre y voluntaria, hábiles para contratar
21 y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que
22 se eleve a Escritura Pública, la minuta que me presentan, cuyo tenor
23 literal y que transcribo dicen; "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
24 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el
25 CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA COMPAÑIA DE
26 RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con las cláusulas
27 que constan a continuación: CLAUSULA PRIMERA.-
28 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel. 969982

**Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

1 la presente escritura pública, por sus propios derechos los señores:
2 **LUIS FERNANDO BRITO ORELLANA** de estado civil casado,
3 **WILFRIDO BRITO ORELLANA** de estado civil casado, y **CESAR**
4 **AUGUSTO BRITO ORELLANA** de estado civil casado, por sus
5 propios derechos; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
6 la ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia de
7 Chimborazo, mayores de edad, legalmente capaces para contraer
8 obligaciones y contratar.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION:**
9 Por el presente instrumento, los comparecientes tienen a bien
10 constituir como en efecto lo hacen, a través de este único acto, una
11 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se registrará por la
12 Ley de Compañías, los Códigos de Comercio y Civil de su orden, los
13 Estatutos que constan en la siguiente cláusula.- **CLAUSULA**
14 **TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- Artículo 1.- DE**
15 **DENOMINACIÓN.-** Los comparecientes constituyen una Compañía de
16 responsabilidad limitada que tendrá como nombre o denominación el
17 de: **TELEHISPANA DE SERVICIOS COMPAÑÍA LIMITADA.- Artículo**
18 **2.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La sociedad es de nacionalidad
19 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Riobamba, cantón
20 del mismo nombre, provincia de Chimborazo.- Mediante el trámite de
21 Ley y por resolución de la Junta General de Socios, la Compañía
22 podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del
23 exterior.- **Artículo 3.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá como
24 objeto, la realización por cuenta propia o de terceros o asociados con
25 terceros de las siguientes actividades: a.- Servicio de Telefonía fija y
26 móvil; b.- Navegación por Internet; c.- Envíos de dinero; d.- Ventas de
27 Tarjetas Prepago; e.- Venta de minutos al por mayor para locutorios;
28 f.- Instalación y mantenimiento telefónicos a nivel de todo el Ecuador;

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

004

1 g.- Venta de equipos de sistemas de Tarificación y Ordenadores; y, h)
 2 Servicio de seguridad electrónica, domiciliaria e industrial.- La
 3 Compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución
 4 de otras Compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir
 5 aumentos de capital de Compañías existentes aunque no exista
 6 afinidad con su objeto social.- Para el cumplimiento del objeto social,
 7 la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles,
 8 comerciales, o de servicios de asesoría no prohibidos por la Ley,
 9 actual como representante, agente o mandatario de personas
 10 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras o realizar actividades
 11 de comisionista o intermediaria: pero en todo caso, la Compañía no se
 12 dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General
 13 de Instituciones del Sistema Financiero ni a las previstas en la Ley de
 14 Mercado de Valores.- Artículo 4.- DURACION: La Compañía que se
 15 constituye en virtud de éste instrumento, tendrá una duración de
 16 CINCUENTA AÑOS, que se contará a partir de la fecha de inscripción
 17 de este documento en el Registro Mercantil; plazo que podrá
 18 ampliarse o restringirse mediante resolución de la Junta General de
 19 Socios y a través del trámite de Ley.- Artículo 5.- CAPITAL SOCIAL:
 20 El capital social de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES
 21 (USD\$5.000.00), divididos en CINCO MIL PARTICIPACIONES de UN
 22 DÓLAR cada una (USD\$1.00).- CAPITULO SEGUNDO.- Artículo 6.-
 23 CERTIFICADO DE APORTACION: La Compañía entregará a cada
 24 socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente
 25 su carácter de no negociable y el número de participaciones que por
 26 su aporte le corresponden; éste certificado irá suscrito por el
 27 Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Artículo 7.-
 28 TRANSFERENCIA Y PARTICIPACIONES: Los socios podrán

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 transferir sus participaciones siempre que fueren autorizados
2 unánimemente por el capital social para hacerlo, ofreciendo en primer
3 lugar a los otros socios quienes tendrán derecho preferente a la
4 adquisición, a prorrata de su participación en el capital social; la
5 transferencia se hará por escritura pública de conformidad con la Ley.
6 Las participaciones son también transmisibles por herencia.- Artículo
7 8.- **AUMENTO DE CAPITAL:** Cuando la Junta General de Socios
8 decidiere el aumento del capital social de la Compañía, los socios
9 tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su
10 participación en el capital social.- Artículo 9.- **RESERVAS:** La
11 Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo
12 menos el veinte por ciento del capital social; para éste efecto en cada
13 ejercicio económico anual, se destinará el cinco por ciento de las
14 utilidades líquidas y realizadas.- En cualquier tiempo, la Junta general
15 de Socios podrá aprobar la formación de Fondos de reserva
16 especiales, en cuyo caso determinará igualmente, el porcentaje de las
17 utilidades que se destinará para el efecto.- **CAPITULO TERCERO.-**
18 Artículo 10.- **ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por
19 la Junta General de Socios que es el organismo máximo; y,
20 administrada por el Presidente y el Gerente General.- Artículo 11.-
21 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios,
22 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
23 órgano máximo de gobierno y dirección de la Compañía;
24 ordinariamente se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses
25 siguientes al cierre del ejercicio económico anual; y,
26 extraordinariamente en cualquier época en que fueren convocados.-
27 La Junta General de Socios, se reunirá previa convocatoria cursada
28 por el Presidente o por el Gerente General, por su propia iniciativa o a

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

605

1 solicitud del socio o socios que representen por lo menos el diez por
2 ciento del capital social, mediante notificación escrita enviada a cada
3 uno de los socios a su dirección domiciliaria registrada en la
4 Compañía, con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado
5 para la reunión.- **Artículo 12.- QUORUM:** La Junta General de Socios
6 se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social
7 para la primera convocatoria; y con el número de asistentes para la
8 segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria.-
9 Las decisiones de la Junta se adoptarán por simple mayoría de votos
10 del capital concurrente a la reunión.- Cada participación de Un dólar,
11 da derecho a un voto.- A las Juntas los socios podrán asistir
12 personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se
13 acreditará mediante carta poder especial para cada sesión a menos
14 que el representante ostente poder notarial legalmente conferido.- En
15 las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos constantes en la
16 convocatoria, bajo sanción de nulidad; salvo las excepciones de la
17 Ley.- **Artículo 13.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** La Junta General
18 de Socios estará presidida y dirigida por el Presidente y actuará como
19 secretario el Gerente General de la Compañía.- De cada sesión se
20 levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones
21 tomadas que irán firmadas por el Presidente y Secretario actuantes.-
22 **Artículo 14.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo establecido en
23 los artículos anteriores, la Junta General de Socios puede reunirse en
24 Junta General Universal que se entenderá convocada y quedará
25 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
26 territorio nacional siempre que esté presente la totalidad del capital
27 social y decidieren unánimemente constituirse en Junta General, para
28 tratar igualmente los asuntos que fueren aprobados por unanimidad de

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 conformidad y al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías; en
 2 estos casos, el acto deberá llevar la firma de todos los socios bajo
 3 pena de nulidad.- **CAPITULO CUARTO.- Artículo 15.-**
 4 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
 5 Socios resolverá todos los asuntos relativos o los negocios sociales
 6 que sean de su competencia de acuerdo a la Ley y a los estatutos;
 7 además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la
 8 Junta General de Socios.- a.- Nombrar y remover por causas legales a
 9 los funcionarios que de acuerdo con éste estatuto son de su elección;
 10 conocer y resolver sobre las renunciaciones que éstos le presentaren y fijar
 11 en cada caso sus remuneraciones.- b.- Conocer las cuentas, balances,
 12 informes y demás descuentos que le fueren presentados; y, dictar en
 13 cada caso las correspondientes resoluciones.- c.- Resolver acerca del
 14 importe a los beneficios sociales.- d.- Facultar el Gerente General para
 15 que suscriba actos y contratos, en cada caso concreto, cuando no se
 16 trata de operaciones con el giro normal y ordinario de la Compañía.-
 17 e.- Acordar modificaciones al estatuto social.- f.- Facultar al Gerente
 18 General para que actúe por medio de apoderados generales.- g.-
 19 Decidir acerca de la Constitución y destino de reservas especiales.-
 20 h.- Las demás que le confieren este estatuto y la Ley de Compañías.-
 21 **Artículo 16.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de Socios elegirá
 22 cada tres años al presidente de la Compañía, pudiendo ser reelegido
 23 indefinidamente.- Sus atribuciones son las siguientes: a.- Convocar y
 24 Presidir las sesiones de Junta General de Socios.- b.- Suscribir
 25 conjuntamente con el gerente General las actas de las sesiones de
 26 Junta General de Socios, los Certificados de aportación y los registros
 27 en el libro de socios y participaciones.- En caso de ausencia temporal
 28 o definitiva del presidente será subrogado por la persona que designe

7

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN

006

1 la Junta General de Socios hasta que se nombre al titular o complete
2 el período.- c.- Convocar de inmediato la Junta General de Socios en
3 caso de ausencia definitiva del gerente General de la Compañía.- d.-
4 Las demás que le confiere este estatuto y la Ley de Compañías.-
5 **Artículo 17.- DEL GERENTE GENERAL:** La Junta General de Socios
6 elegirá cada dos años al Gerente General de la Compañía el que
7 podrá no ser socio de la misma; pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente.- En caso de Ausencia temporal o definitiva del
9 Gerente General, le subrogará de inmediato el Presidente con todas
10 sus atribuciones y deberán mientras dure la ausencia temporal o hasta
11 que la Junta General de Socios resuelva sobre el particular, en caso
12 de que la ausencia sea definitiva.- El Gerente General ejercerá la
13 representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía en todos
14 los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las
15 limitaciones que le impone la Ley y los facultados sin perjuicio de lo
16 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, sin embargo,
17 aquellos contratos ajenos al giro ordinario y normal de la Compañía,
18 deberán ser suscritos con autorización de la Junta General.- Artículo
19 **18.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones
20 del Gerente General, además de las que la Ley señala a los
21 administradores las siguientes: a.- La administración general de la
22 Compañía.- b.- Convocar a Junta General de Socios y actuar como
23 Secretario de este organismo.- c.- Organizar y dirigir las dependencias
24 de la Compañía.- d.- Nombrar y remover al personal de la Compañía,
25 fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presenten
26 pagar los sueldos y salarios de estos empleados.- e.- Suscribir en
27 representación de la Compañía todo acto o contrato perteneciente a su
28 giro normal debiendo hacerlo con autorización de la Junta General de

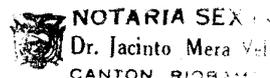
**Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela**

1 Socios en los casos señalados en la Ley de este Estatuto.- f.- Actuar
2 por medio de apoderados generales con autorización de la Junta
3 General de Socios.- g.- Presentar a la Junta General de Socios en
4 sesión ordinaria, la documentación que señala el Art. 124 de la Ley de
5 Compañías.- h.- Abrir cuentas corrientes, bancarias, efectuar los
6 depósitos de dinero de la Empresa en dichas Cuentas Corrientes.- i.-
7 Girar cheques, Letras de cambio, pagarés, aceptar estos documentos
8 y efectuar las demás operaciones concernientes a la buena marcha de
9 la Compañía; con la advertencia de que en los libros de caja se
10 anotará diariamente estos particulares sin postergar la ejecución y
11 asientos de estas partidas por más de veinte y cuatro horas.- Las
12 Letras de cambio y más títulos de crédito y valores negociables se
13 girará a nombre de la Empresa.- j.- Cobrar y cancelar todos los
14 créditos activos de la Compañía.- k.- A su cargo y custodia estarán los
15 bienes muebles o inmuebles, los valores, la correspondencia, la
16 contabilidad y los Fondos de la Compañía.- l.- Comprar, vender y
17 celebrar todo contrato de bienes muebles, arrendamiento inclusive a
18 realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a
19 ellos así como la facultad de gravar o enajenar los bienes inmuebles
20 de la Compañía.- m.- Presentar el balance anual general y el
21 balance de comprobaciones de la Junta General de Socios.-
22 n.- Elaborar el presupuesto general y el Plan general de
23 actividades de la Compañía y someter a la aprobación de la
24 Junta General de Socios.- o.- En general, tendrá todas las
25 facultades necesarias para el buen manejo y
26 administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes
27 determinados en la Ley para los administradores y que éste Estatuto
28 no haya otorgado a otro funcionario.- Artículo 19.- NOMBRAMIENTO

9

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

007



1 **Y PRORROGA DE FUNCIONES:** El nombramiento del Presidente
2 será suscrito por el gerente General y el de éste por el Presidente; Los
3 nombramientos inscritos en el Registro Mercantil serán títulos
4 suficientes para acreditar la calidad que a cada uno corresponde. Los
5 administradores de la Compañía permanecerán en funciones hasta ser
6 legalmente reemplazados aún cuando hubiere expirado el plazo para
7 el que fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso
8 cesarán en sus funciones inmediatamente.- **DISPOSICIONES**
9 **GENERALES.- Artículo 20.- INTERPRETACION:** Corresponde a la
10 Junta General de Socios la interpretación del Estatuto Social, así
11 como la resolución en los casos de duda a aquellos no previstos en
12 los Estatutos.- **Artículo 21.- EJERCICIO ECONÓMICO Y**
13 **ESTATUTOS FINANCIEROS.-** El ejercicio económico de la
14 Compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de
15 diciembre de cada año. Los Estatutos financieros y balances serán
16 elaborados de conformidad con las disposiciones legales y
17 reglamentarias.- **Artículo 22.- REPARTO DE UTILIDADES.-** La Junta
18 General de socios resolverá la distribución de utilidades, la que será
19 en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio.-
20 **Artículo 23.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Compañía se
21 disolverá por las causas establecidas en la Ley o por resolución de la
22 Junta General de Socios. Hallándose la Compañía en situación de
23 disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a la
24 Liquidación: en cuyo caso, actuará como Liquidador el Gerente
25 General en ejercicio al momento de resolver o declararse la
26 disolución; salvo resolución en contrario por la Junta general de
27 Socios.- **Artículo 24.- DE LA OBLIGATORIEDAD:** Los acuerdos y
28 resoluciones tomadas por la Junta General de Socios y adoptadas

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 conforme a los estatutos y Leyes, obligan a todos los socios aunque
2 no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición conforme lo
3 determina la Ley.- Artículo 25.- SUSCRIPCION Y PAGO DE
4 PARTICIPACIONES: El capital social de la Compañía determinado en
5 el Art. cinco de este estatuto, se encuentra, íntegramente suscrito y ha
6 sido pagado por los socios de las siguiente manera:

SOCIO	No. Particip.	Cap. Suscrito. Pagado numerario	Porcentaje
✓ Luis Fernando Brito Orellana	4900	✓ \$ 4.900,00	98 %
✓ Wilfrido Brito Orellana	50	✓ 50,00	1 %
✓ Cesar Augusto Brito Orellana	50	✓ 50,00	1 %
TOTAL	5.000	5.000,00	✓ 100 %

7 El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad en numerario, el
8 mismo que ha sido depositado en un Banco de la ciudad de
9 Riobamba, conforme se desprende del certificado extendido por el
10 referido Banco y que se agrega como documento habilitante.-
11 CLAUSULA CUARTA.- La cuantía del presente acto jurídico
12 efectuado es la cantidad del capital suscrito y pagado; esto es CINCO
13 MIL DOLARES (USD 5.000.00/100).- Usted, señor Notario se servirá
14 agregar las demás cláusulas necesarias, y de estilo para la plena
15 validez de esta escritura pública.- Usted, señor Notario se servirá
16 agregar las demás cláusulas necesarias, y de estilo para la plena
17 validez de esta escritura pública.- (firma) Doctor Julio César Suárez,
18 Abogado, matrícula doscientos veintitrés del Colegio de Abogados de
19 Chimborazo".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda
20 elevada a escritura pública con toda su validez legal y que los

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

608

1 comparecientes la acepta en su totalidad.- Para la celebración de la
2 presente escritura, se han observado todos los preceptos legales
3 del caso.- Leída que le fue a los comparecientes, íntegramente por
4 mí, El Notario, en alta y clara voz, capaz de que escucharon y
5 entendieron e inteligenciados de los efectos de la suscripción y
6 aceptación de esta clase de documentos contractuales, con
7 conocimiento de la naturaleza y resultados de este acto, expresan que
8 se afirman y ratifican en la aceptación del mismo y en señal de ello
9 firman en unidad de acto juntamente conmigo, El Notario, de todo lo
10 que doy fe.-(firma) Luis Fernando Brito Orellana C. C. No: 0601313471,
11 Votación: 139-0009;(firma) Wilfrido Brito Orellana C. C. No:
12 060110346-8, Votación: 0013-160;(firma) Cesar Augusto Brito
13 Orellana C. C. No: 060080971-9, Votación: 137-0009;(firma) Dr.
14 Jacinto Mera Vela NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN
15 CLAVE : COMPAÑÍA TELEHISPANA.C.B.

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



NOTARIA SEXTA
CALLE BOLIVAR 1000
QUITO - ECUADOR

609

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: AMBATO

No. Trámite: 6003016

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: JULIO CESAR SUAREZ

Fecha Reservación: 27/09/2002

PRESENTE:

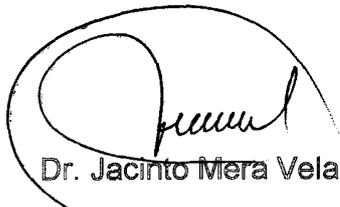
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TELEHISPANA DE SERVICIOS CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **26/03/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

RIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON Y NUMERO DE COPIAS
CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden son iguales a los documentos
que reposan en el archivo de la Notaría a mi cargo.- Se otorgó ante mí y en
fe de ello confiero esta 3 = COPIA debidamente signada,
sellada, certificada y firmada en la ciudad de Riobamba a veintiuno de
octubre del año dos mil dos.-



Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

JMV

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Alcancía # 1171,
junto con la Resolución # 02-A-DIC 220
ANOTADO BAJO EL NUMERO 6717 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A 6 de Noviembre del 2002.




EL REGISTRADOR
Ab Fausto Vallejo E.

Juiza